



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.5/1997/L.9
4 de marzo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
35° período de sesiones
25 de febrero a 6 de marzo de 1997
Tema 3 b) del programa

SEGUIMIENTO DE LA CUMBRE MUNDIAL SOBRE DESARROLLO SOCIAL: EXAMEN
DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ACCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS QUE
GUARDAN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALES

Canadá, Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia: proyecto
de resolución

La Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Económico y Social
la aprobación de la siguiente resolución:

Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 37/52 de la Asamblea General de 3 de diciembre
de 1982 por la cual la Asamblea aprobó el Programa de Acción Mundial para los
Impedidos en el que se designó un centro de coordinación de las Naciones Unidas
cuya función sería la de coordinar y supervisar la ejecución del Programa de
Acción, incluido su examen y evaluación, y la resolución 48/96 de la Asamblea
General de 20 de diciembre de 1993, por la que se aprobaron las Normas Uniformes
sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad,

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, la Convención sobre los Derechos del Niño² y otros instrumentos de derechos humanos en los que se proclama que toda persona tiene los derechos enunciados en ellos, sin distinción alguna,

Recordando además que en la Declaración de Copenhague sobre el Desarrollo Social y en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social³ se pidió a los gobiernos que promovieran las Normas Uniformes y prepararan estrategias para su aplicación, a la vez que se subrayó que las políticas relativas a las personas con discapacidad no debían centrarse en sus discapacidades, sino en sus capacidades,

Recordando también que los niños con discapacidad tienen necesidades especiales,

Observando con gran satisfacción que las Normas Uniformes ejercen una importante influencia en la legislación, las políticas, las medidas y las evaluaciones, tanto en el plano nacional como en el internacional;

Reconociendo el papel activo que desempeñan las organizaciones no gubernamentales, comprendidas las organizaciones de personas con discapacidad, en apoyo de las Normas Uniformes y su contribución a la aplicación y supervisión de las Normas,

Preocupado por las consecuencias que las dificultades presupuestarias de las Naciones Unidas tienen sobre las actividades que realizan en la esfera de la discapacidad,

1. Toma nota con reconocimiento de la valiosa labor desempeñada por el Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social, y acoge con agrado el informe amplio que ha presentado a la Comisión;

2. Exhorta a las Naciones Unidas, a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que intensifiquen sus esfuerzos por cumplir, a todos los niveles y mediante la aplicación de medidas jurídicas, administrativas, financieras y de otro tipo, con el objetivo de brindar a las personas con discapacidad una participación plena e igualitaria, de conformidad con lo establecido en el Programa de Acción Mundial y en las Normas Uniformes;

3. Pide al Secretario General que otorgue la máxima prioridad a las actividades en la esfera de la discapacidad y que asigne los recursos necesarios para que la Secretaría de las Naciones Unidas pueda cumplir vigorosamente con su función de centro de coordinación;

4. Insta al Secretario General y a los gobiernos a que impulsen la aplicación efectiva de las Normas Uniformes y a que hagan hincapié en la

¹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

² Resolución 44/25 de la Asamblea General.

³ Informe sobre la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (A/CONF.166/9), cap. I.1.

dimensión de los derechos humanos, incluso para las personas con discapacidades psiquiátricas y de desarrollo;

5. Insta asimismo al Secretario General y a los gobiernos a que, en todas las políticas y programas relativos a la discapacidad, presten la máxima atención a la perspectiva de género;

6. Insta además al Secretario General y a los gobiernos a que presten toda su atención a los derechos de los niños con discapacidad;

7. Alienta a las Naciones Unidas y a los gobiernos a que fomenten la participación de organizaciones de personas con discapacidad en los procesos de formulación de políticas y de decisiones en las esferas de la educación, las comunicaciones, el empleo y los servicios de atención a la salud;

8. Alienta también a las Naciones Unidas y a los gobiernos a que intensifiquen la cooperación, mediante los mecanismos apropiados, con las organizaciones de personas con discapacidad u organizaciones interesadas en las cuestiones vinculadas con la discapacidad, a fin de mejorar la aplicación efectiva de las Normas Uniformes;

9. Insta a las Naciones Unidas, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que combatan la violencia sexual contra las personas con discapacidad;

10. Pide al Secretario General que invite a los órganos de las Naciones Unidas a que proporcionen servicios de asesoramiento y apoyo a los gobiernos en las actividades dirigidas a elaborar políticas en materia de discapacidad basadas en las Normas Uniformes, y colaboren de ese modo con el centro de coordinación, en su calidad de órgano coordinador normativo, y con las organizaciones de personas con discapacidad;

11. Alienta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, como el grupo del Banco Mundial y los mecanismos interinstitucionales, a que incorporen las cuestiones relativas a la discapacidad a sus actividades de desarrollo y a sus esfuerzos por erradicar la pobreza;

12. Pide al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, asegure que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud y todas las demás organizaciones y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, tengan en cuenta en sus políticas y programas los derechos de los niños con discapacidad e integren las necesidades especiales de esos niños;

13. Invita al Relator Especial y al Comité sobre los Derechos del Niño a que prosigan y refuercen su cooperación a fin de asegurar que en el proceso de preparación de informes del Comité se tengan en cuenta en forma integral los derechos de los niños con discapacidad;

14. Exhorta a los gobiernos a que, al formular políticas y estrategias nacionales durante el Decenio Internacional para la Erradicación de la Pobreza,

luchen contra la exclusión social de las personas con discapacidad, promuevan sus posibilidades de empleo e incluyan en los programas de erradicación de la pobreza medidas en favor de las personas con discapacidad;

15. Insta a los gobiernos a que proporcionen educación a los niños, jóvenes y adultos con discapacidad, independientemente de las características de la discapacidad, de conformidad con la Declaración de Salamanca y el Plan de Acción sobre las Necesidades Especiales en Materia de Educación⁴;

16. Insta también a los gobiernos que no han ratificado el Convenio No. 159 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la rehabilitación vocacional y al empleo (personas con discapacidad), a que consideren la posibilidad de hacerlo, a fin de reforzar sus políticas y aprovechar la posibilidad de recibir asistencia técnica de la OIT, e insta a los gobiernos que han ratificado el Convenio a que busquen orientaciones adicionales para su aplicación en la Recomendación No. 168 que acompaña al Convenio;

17. Alienta a los donantes a que proporcionen asistencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición para las actividades que realizan a fin de satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad y aliente también a los gobiernos de los países receptores a que incluyan las cuestiones relativas a la discapacidad en las solicitudes que presenten para recibir dicha asistencia;

18. Decide renovar el mandato del Relator Especial por un nuevo período adicional de tres años, a fin de que pueda seguir supervisando la aplicación de las Normas Uniformes de conformidad con el capítulo IV de las Normas, y pedir al Relator Especial que, con la asistencia del Secretario General y tras consultar al grupo de expertos, prepare un informe para presentarlo a la Comisión de Desarrollo Social en su 38° período de sesiones;

19. Pide al Relator Especial que, al supervisar la aplicación de las Normas Uniformes, preste especial atención a la situación de los niños con discapacidad;

20. Insta a los Estados Miembros a que contribuyan al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Problemas de Discapacidad en apoyo de medidas relacionadas con la discapacidad y que respalden, con recursos financieros u otros recursos, la labor fundamental que está desarrollando el Relator Especial;

21. Pide al Secretario General que en sus informes a la Comisión, en sus períodos de sesiones 36° y 37°, incluya información sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas, con referencia a los temas prioritarios de la Comisión, encaminadas a promover la integración social de las personas con discapacidad y la prestación de servicios para todos, y a neutralizar la

⁴ Véase el informe de la Conferencia Mundial sobre Necesidades Especiales en Materia de Educación: acceso y calidad, celebrada en Salamanca el 7 de junio de 1994.

exclusión social de que son víctimas las personas con discapacidad y erradicar la pobreza de entre ellas.
